



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

PROCESO ORDINARIO LABORAL (C.S.)

DEMANDANTE: Angel Rueda Mendez

DEMANDADO: Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones - Porvenir

RADICACION: 08001310501120200013700

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, paso a su Despacho proceso que se encuentra pendiente de pronunciamiento sobre la solicitud de entrega de costas y terminación realizada por la parte demandante. Asimismo, le informo que el auto de fecha 25 de septiembre de 2023, a través del cual se ordenó aprobar las costas liquidadas en el presente proceso se encuentra debidamente ejecutoriado. También le informo que en el portal del Banco Agrario aparece consignado el título judicial No. 416010005106252 por valor de **\$4.320.000** de fecha 06 de octubre de 2023 y título judicial No. 416010005183006 por valor de **\$2.320.000** a favor del señor **ANGEL JULIO RUEDA MENDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8679452 y a órdenes del presente proceso. Sírvase proveer.

Barranquilla D.E.I.P., Marzo 4 de Dos Mil Veinticuatro (2024).-

La Secretaría,

Elaine Del Socorro Bernal Pimienta
SECRETARIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla D.E.I.P., cuatro (4) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).-

AUTO

Procede el Despacho a resolver la petición de entrega de título judicial presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, en los siguientes términos:

(...)

ANTONIO CALDERÓN BELTRÁN, apoderado del demandante en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que la demandada PORVENIR S.A. dio cumplimiento a la sentencia del despacho, ANULANDO la afiliación y el TRASLADO de los aportes a COLPENSIONES del demandante, como también el depósito de las costas; por tanto, en armonía a lo dispuesto por el Art. 447 del CGP aplicable por analogía al PL, le solicito hacer entrega al suscrito, quien cuento con todas las facultades para recibir, los títulos judiciales que se encuentren en el despacho a nombre del demandante..

(...)



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

Anudado a lo anterior se tiene que, una vez revisada la página de depósitos judiciales del Banco Agrario, se observa que en efecto se encuentra a disposición de este Despacho y a cargo del presente proceso, los títulos judiciales No. 416010005106252 por valor de **\$4.320.000** de fecha 06 de octubre de 2023 y No. 416010005183006 por valor de **\$2.320.000** a favor del señor **ANGEL JULIO RUEDA MENDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8679452

De conformidad con lo establecido en el inciso 4° del artículo 70, 521 y 522 del C.P.C. modificado por el D.E. 2282 de 1.989 artículo 1° numeral 280, y 447 del C. G. del P., y como quiera que al apoderado judicial de la demandante, Doctor **ANTONIO CALDERON BELTRAN**, quien se identificó con la C. C. N° 70103829 expedida en Medellín y T.P N° 90539 del C. S. de la J., quien cuenta con la facultad de recibir, de conformidad al poder a ella conferido; se ordenará la entrega de los títulos judiciales No. 416010005106252 por valor de **\$4.320.000** de fecha 06 de octubre de 2023 y No. 416010005183006 por valor de **\$2.320.000** a favor del señor **ANGEL JULIO RUEDA MENDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8679452.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que las condenas impuestas en la sentencia aludida se encuentran cumplidas, aseveración esta realizada por la misma parte demandante y que efectivamente el monto de los valores consignados por las entidades demandadas corresponde a los montos aprobados en la liquidación de costas, se concluye que se encuentra satisfecha la totalidad de lo debido, por lo que se **DECLARARA PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** y en consecuencia ordenar la terminación y archivo del proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1.- DECLARAR TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, de acuerdo con las consideraciones realizadas en la parte motiva de esta providencia.

2.-Cumplido lo anterior, Archívese el expediente por no existir actuación pendiente.

3.- HACER ENTREGA de los títulos judiciales No. 416010005106252 por valor de **\$4.320.000** de fecha 06 de octubre de 2023 y No. 416010005183006 por valor de **\$2.320.000** a favor del señor **ANGEL JULIO RUEDA MENDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8679452 al Doctor **ANTONIO CALDERON BELTRAN**, quien se identificó con la C. C. N° 70103829 expedida en Medellín y T.P N° 90539 del C. S. de la J., quien cuenta con la facultad de recibir, de conformidad al poder a ella conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
08001310501120200013700